



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°098-2025-GM/MDP

PANGOA, 07 de abril del 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°283219

- ✓ Solicitud Expediente N°283219, de fecha 01 de abril del 2025, presentado por la Sra. ALHELY VALENZUELA QUISPE, identificada con DNI 48385191.
- ✓ Informe N°404-2025-ORH-GAF/MDP, de fecha 02 de abril, emitido por la jefa Oficina de Recursos Humanos – Lic. Delia Rufina Montes Castro;
- ✓ Informe N°227-2025-GAF/MDP, de fecha 07 de abril del 2025, suscrito por el Lic./Adm. Carlos Iván Alfaro Valderrama - Gerente de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley (...)"*.

Que, el artículo II, del Título Preliminar, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Solicitud Expediente N°283219, de fecha 01 de abril del 2025, la Sra. ALHELY VALENZUELA QUISPE, identificada con DNI 48385191, servidora de la Municipalidad Distrital de Pangoa, solicita permiso por Lactancia Materna en el horario de 12:00pm. a 1:00pm.

Que, a través del Informe N°404-2025-ORH-GAF-MDP, la Jefa de Recursos Humanos de esta entidad, luego de haber evaluado la documentación presentada y normas legales vigentes, AUTORIZA el permiso de una hora por lactancia materna de manera fraccionada, en dos turnos, a partir de las 12:00pm. a 1:00pm., a favor de la Servidora Sra. ALHELY VALENZUELA QUISPE, a partir de la fecha y hasta que su menor hija tenga un año de edad, hasta el 22 de agosto del 2025.

Que, mediante Informe N°0227-2025-GAF/MDP, el Lic. Carlos Ivan Alfaro Valderrama, DECLARA PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. ALHELY VALENZUELA QUISPE sobre permiso por lactancia en el horario de 12:00pm. a 1:00pm. y de 5:30pm. a 6:00pm., y solicita se emita el Acto Resolutivo en merito a los siguientes fundamentos legales:

Informe Técnico N°759-2019-SERVIR/GPGSC; *"La Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731, establece el derecho de la madre trabajadora, al término del periodo post natal, a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún"*



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

*caso sea materia de descuento. El derecho de permiso por lactancia es un derecho irrenunciable, encontrándose el empleador en la obligación de promover -y no restringir- su goce, más aún cuando este tiene por finalidad afianzar el vínculo materno filial y desarrollar un puerperio fisiológico normal, lo cual se encuentra directamente ligado a bienes jurídicos protegidos constitucionalmente. Así también, **el empleador en coordinación con la madre trabajadora deberá establecer el horario en el cual se ejercerá el respectivo derecho, debiendo considerar para ello que este se brinda de manera diaria y dentro de la jornada laboral**".*

Al respecto, también es preciso hacer mención el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Pangoa aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2020-A/MDP, el cual en el artículo 47° establece lo siguiente:

"Artículo 47°. - Permiso con Goce de Remuneraciones.

El permiso con goce de remuneraciones es autorizado por el jefe inmediato o el superior jerárquico, siendo responsable de su otorgamiento; el mismo que procede por los siguientes motivos:

(...)

b. Lactancia. – Otorgada a la madre servidora civil al término de su periodo de descanso postnatal. Se otorga por una (01) hora diaria, hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad. (...).

Que, de la revisión de los actuados, se evidencia que la servidora adjunta copia del Acta de Nacimiento de su menor hija con CUI N°93950837, donde se verifica (fecha de nacimiento 22 de agosto del 2024), con el que se acredita la edad del menor; documentación que previamente ha sido evaluado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.

Estando las consideraciones expuestas y con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°467-2024-A/MDP, de fecha 17 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a la Servidora Pública Sra. ALHELY VALENZUELA QUISPE en el horario de 12:00pm. a 1:00pm. a partir de la Notificación del presente acto resolutivo hasta 22 de agosto del 2025, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: HACER de conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Sra. ALHELY VALENZUELA QUISPE, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Econ. Fortunato Soto Suarez
GERENTE MUNICIPAL

